

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL RATIFICA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CON EL CUAL SE APROBÓ LA METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES.

1º En sesión ordinaria del veintiocho de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2º El día veintiocho de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-049/11, aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Nauhcatzin Tonatihu Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

3º El día sábado veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º El día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte consejos distritales electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5° Con fecha veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12, aprobó la “Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012” para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6° El día veintisiete de enero del año en curso, los veinte consejos distritales electorales aprobaron los acuerdos por los que designaron a los ciudadanos que se desempeñaran como capacitadores-asistentes electorales, así como la lista de reserva, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

7° El día treinta y uno de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/12, ratificó los nombramientos de los capacitadores-asistentes electorales, aprobados por los veinte consejos distritales electorales para el proceso electoral 2011-2012.

8° Con fecha catorce de febrero de dos mil doce, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, celebró sesión ordinaria en la que emitió dictamen mediante el cual propone al Consejo General de este instituto, la ratificación de la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores-asistentes electorales en los consejos distritales para el proceso local ordinario 2011-2012.

CONSIDERANDO

I. Que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 1, fracción I y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se

materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5º, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Lo anterior de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción LI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribución, entre otras, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral estatal y de las disposiciones que con base en ella se dicten.

V. Que en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cada proceso electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Así las cosas, tal y como quedó establecido en el antecedente 2º de este acuerdo, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil once, identificado como IEPC-ACG-049/11, designó a los Consejeros Electorales Nauhcatzin

Tonatiuh Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión, misma que de conformidad al referido acuerdo IEPC-ACG-049/11, tiene a su cargo, entre otras obligaciones, la de supervisar la estrategia de capacitación electoral durante los procesos electorales, así como evaluar su cumplimiento.

VI. Que la estrategia general de capacitación, aprobada en acuerdo IEPC-ACG-004/12, de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, en lo que corresponde a los capacitadores-asistentes electorales, establece los requisitos, documentos que deberán reunir los aspirantes, así como los criterios de evaluación que se adoptarán para la selección respectiva.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, supervisar y evaluar su cumplimiento.

VII. Que tal y como fue señalado en el punto 8º de antecedentes de este acuerdo, con fecha catorce de febrero de dos mil doce, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, celebró sesión ordinaria en la que emitió dictamen con el que se aprueba la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores-asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

VIII. Que con base en lo anterior, y a fin de dar continuidad a la labor de los capacitadores, asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, resulta dable la ratificación del dictamen referido.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

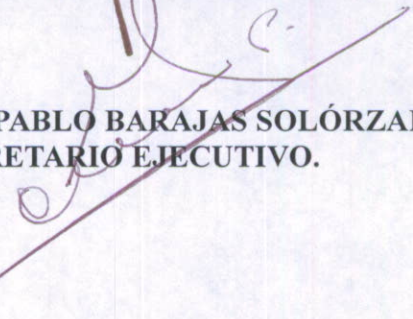
PRIMERO. Se ratifica el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, mediante el cual se aprueba la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores-asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en el portal oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 16 de febrero de 2012.


**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.**


**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.**


TJB/etd.

ANEXO

Jalisco



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES

1°. El día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la entidad.

2°. El día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-049/11, aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

3°. El día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria



**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la Entidad, dando con ello formal inicio el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4°. El día 12 doce de enero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12 mediante el cual se determinó la integración de los veinte consejos distritales electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5°. El día 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12 aprobó la "Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6°. El día 27 veintisiete de enero de 2012 dos mil doce, los veinte consejos distritales electorales aprobaron los acuerdos por los que designaron a los ciudadanos que se desempeñaran como capacitadores-asistentes electorales, así como la lista de reserva, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7°. El día 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/12 ratificó los nombramientos de los capacitadores-asistentes electorales aprobados por los veinte consejos distritales electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción I y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.

En ese sentido, en el Estado de Jalisco, el domingo 01 primero de julio de 2012 dos mil doce, se celebrarán elecciones constitucionales ordinarias para elegir Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, así como Munícipes.

Ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, párrafo primero, base XVI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5, párrafo 2, 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



III. Que en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cada proceso electoral se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

En ese orden de ideas el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-049/11**, designó a los Consejeros Electorales Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

IV. Que en términos de lo establecido en el acuerdo **IEPC-ACG-049/11**, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral tiene a su cargo, entre otras obligaciones, la de supervisar la estrategia de capacitación electoral durante los procesos electorales y de participación ciudadana, así como evaluar su cumplimiento.

V. Que la estrategia general de capacitación, aprobada mediante acuerdo **IEPC-ACG-004/12**, en lo que corresponde a los Capacitadores Asistentes Electorales, establece los requisitos, documentos que deberán reunir los aspirantes a Capacitadores Asistentes Electorales, así como los criterios de evaluación que se adoptaran para la selección respectiva, en ese sentido, corresponde a esta Comisión supervisar y evaluar su cumplimiento por lo que se somete a consideración de los integrantes de este órgano colegiado la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, conforme al **ANEXO** que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo.



VI. Que en base a los argumentos y consideraciones vertidos en el presente dictamen, se aprueba la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, conforme al ANEXO que se acompaña al presente dictamen como parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, párrafo 1, bases III, XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, párrafo 2, 30 y 31, párrafo 1 fracciones I, II y III 115, párrafo 1, fracción I, 116, párrafo 1, 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como las atribuciones establecidas en el acuerdo del Consejo General identificado como IEPC-ACG-049/11, se emiten los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en los términos del ANEXO que se agrega al presente dictamen como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen y su ANEXO al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

Por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Guadalajara, Jalisco a 14 de febrero de 2012

Jalisco



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente

Doctor Nauhcatzin T. Bravo Aguilar
Consejero Electoral integrante

Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández
Consejero Electoral integrante

Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez
Secretario Técnico

La presente foja corresponde al dictamen que emite la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual aprueba la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales en los consejos distritales electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral el día 14 catorce de febrero de 2012 dos mil doce.

6

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

ANEXO

3
5
/

PS



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

**METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN ALEATORIA DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CAPACITADORES ASISTENTES
ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.**

I. Introducción.

El 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-047/11**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la entidad.

En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-049/11**, aprobó la fusión de las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en términos del artículo 136, párrafo 3 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Nauhcatzin Tonatiuh Bravo Aguilar, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

Asimismo, el día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la Entidad.



**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

dando con ello formal inicio el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

El 12 doce de enero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12 mediante el cual se determinó la integración de los veinte consejos distritales electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

El 25 veinticinco de enero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12 aprobó la "Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

El 27 veintisiete de enero de 2012 dos mil doce, los veinte consejos distritales electorales aprobaron los acuerdos por los que designaron a los ciudadanos que se desempeñaran como capacitadores-asistentes electorales, así como la lista de reserva, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Finalmente el 31 treinta y uno de enero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/12 ratificó los nombramientos de los capacitadores-asistentes electorales aprobados por los veinte consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

II. Sobre la Supervisión y Evaluación de la Estrategia General de Capacitación Electoral.

Acorde con lo establecido en el acuerdo IEPC-ACG-049/11, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral tiene a su cargo, entre otras obligaciones, la de supervisar la Estrategia de Capacitación Electoral



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

durante los procesos electorales y de participación ciudadana, así como evaluar su cumplimiento.

En ese orden de ideas, la Estrategia General de Capacitación, aprobada mediante el acuerdo IEPC-ACG-004/12, en lo que corresponde a los Capacitadores Asistentes Electorales, establece lo siguiente:

1) Recepción de solicitudes y documentación probatoria.

Las coordinaciones distritales de capacitación y organización electoral recibieron las solicitudes y la documentación descrita en la convocatoria, así como aquella probatoria que acompañaron, en las sedes de los Consejos Distritales Electorales, en los Centros de Acópio Distritales y oficinas centrales del IEPC Jalisco a partir de la publicación de la misma y hasta el 14 de enero de 2012 a las 18:00 horas.

2) Requisitos a cumplir por los aspirantes (art. 187 del CEPCJ)

I. *Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *Ser nativo de la entidad o vecindado en el distrito o en el municipio respectivo, con una residencia no menor de un año;*

III. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*

IV. *Ser de reconocida probidad;*

V. *No ser servidor público en funciones ni desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cinco años;*

VI. *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o Municipal de algún partido político en los últimos cinco años;*

VII. *No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o Municipal o de representación ante el Consejo General del Instituto Electoral o sus órganos desconcentrados de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación;*



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

VIII. *No haber sido condenado por delito doloso; y*

IX. *Tener modo honesto de vida.*

3) Documentación probatoria:

I. *Acta de nacimiento (original para cotejo y copia para expediente);*

II. *Credencial para votar con fotografía vigente (original para cotejo y copia para expediente);*

III. *Comprobante de domicilio (original para cotejo y copia para expediente);*

IV. *Carta de residencia (original para cotejo y copia para expediente, misma que se entregaría sólo en caso de ser contratado y solo para los no nacidos en Jalisco), se le apercibirá en la entrevista que en caso de no presentarla en los próximos cinco días hábiles al de su aprobación se entenderá por no aceptado su nombramiento;*

V. *Tres fotografías tamaño infantil recientes (se entregarían en el momento de la contratación);*

VI. *En su caso, licencia de conducir vigente (original para cotejo y copia para expediente);*

VII. *Carta en la que se exprese bajo protesta de decir verdad, lo señalado en los requisitos 5, 6, 7, 8 y 9 de la convocatoria, y tener disponibilidad de tiempo completo;*

VIII. *Constancia de no antecedentes penales (expedida con un mes máximo de antigüedad a la fecha de presentación, la cual se entregaría sólo en caso de ser contratado), se le apercibirá en la entrevista que en caso de no presentarla en los próximos cinco días hábiles al de su aprobación se entenderá por no aceptado su nombramiento.*

Además de lo anterior, los aspirantes anexaron currículum vitae con la copia respectiva de la documentación probatoria.

Los aspirantes llenaron el formato que les será entregado para estos efectos y anexaron la documentación referida. A cada aspirante se le otorgó un folio, correspondiente a cada uno de los expedientes que se integraron a partir de iniciado el proceso de selección. El orden de los expedientes es el que le corresponde de acuerdo a la fecha de presentación de la solicitud en cada sede Distrital, Centro de Acopio o en la sede central del IEPC Jalisco.

4) Evaluación curricular de los aspirantes:

A partir de la información curricular que aportó cada aspirante a CAE, las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral y Organización Electoral, así como los consejeros presidentes y demás miembros de los Consejos Distritales presentes, otorgaran la calificación correspondiente a cada una de las siguientes variables:

- a) Grado de estudios (de 1 a 7 puntos);
- b) Experiencia en trabajo de campo (de 1 a 5 puntos);
- c) Experiencia electoral (de 2 a 6 puntos);
- d) Experiencia en manejo de grupos (de 1 a 3 puntos), y;
- e) Experiencia en área docente (de 1 a 4 puntos).

El valor máximo de la evaluación curricular será de 25 puntos, que representa el mismo porcentaje respecto de la evaluación integral. La evaluación curricular se realizará desde el momento de la captura de solicitud hasta el 20 de enero de 2012.

5) Entrevistas:

Las entrevistas se realizarán a todos los aspirantes que acudieron y serán programadas y realizadas invariablemente por las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral y Organización Electoral, así como por los integrantes de los Consejos Distritales del 9 al 20 de enero del 2012.

En la entrevista se valoran los siguientes aspectos del aspirante:

- a) Comunicación de ideas y presentación de la persona (1 a 5 puntos);
- b) Conocimiento del distrito (de 1 a 5 puntos);
- c) Disponibilidad (de 1 a 5 puntos);
- d) Capacidad para trabajo en equipo (de 1 a 5 puntos), y;
- e) Aptitud (de 1 a 5 puntos).



El valor máximo de la entrevista es 25 puntos, que representa el mismo porcentaje respecto de la evaluación integral.

6) Examen de conocimientos:

El sábado 21 de enero de 2012 a las 10:00 horas se celebrará simultáneamente en los lugares gestionados por la DCEyEC y las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral, la aplicación del examen a los aspirantes a CAES. Los aspirantes serán citados para que se presenten con una hora antes de la aplicación.

El examen es escrito y consta de 100 preguntas de opción múltiple y serán cuatro tipos de examen. El tiempo máximo para responder las preguntas es de una hora con treinta minutos como máximo. A las 11:30 se recogerán todos los exámenes, se introducirán en sobre cerrado y rubricado por los funcionarios presentes, resguardándose en las sedes de los Consejos Distritales. La calificación de los exámenes se realizará el lunes 23 de enero por parte de los consejeros presidentes, consejeros distritales y coordinadores distritales de capacitación y organización electoral. El valor máximo del examen es 100 puntos, que representa el 50% de la evaluación integral.

7) Evaluación integral:

Las Coordinaciones Distritales de Capacitación y Organización Electoral, realizarán una evaluación integral de todos los aspirantes a CAES, la cual se compone de los resultados de la evaluación curricular, la entrevista y el examen de conocimientos.

La evaluación integral se realizará a más tardar el 24 de enero de 2012. El listado final de aspirantes comprenderá la totalidad de personas que participaron en el proceso de selección (aún cuando no hubieran participado en todas las etapas), la calificación de cada una de las etapas y finalmente la sumatoria total. La lista de aspirantes está ordenada de manera descendente a partir de quien hubiera obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de todas las evaluaciones.

Una vez realizado el procedimiento de evaluación integral de todos los aspirantes a CAES, el secretario del Consejo Distrital correspondiente, levantará un acta circunstanciada del citado

Jalisco



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

procedimiento, asentando el nombre de los consejeros integrantes del Consejo Distrital Electoral, así como del personal de las Direcciones de Capacitación y Organización Electoral y demás personal del IEPC Jalisco que intervienen en el mismo y recabará sus firmas.

8) Aprobación por los Consejos Distritales Electorales de la lista de CAES:

Se entregará por escrito a los presidentes de los Consejos Distritales la lista de resultados de la evaluación integral, para que con base en dicha lista de resultados, los Consejos Distritales elaboren el proyecto de acuerdo sobre los ciudadanos que se desempeñarán como CAES para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012. El listado podrá ser ordenado por distrito y/o municipio, buscando que los Capacitadores Asistentes Electorales, los asignados sean oriundos del lugar, respetando el orden de calificación de cada uno de los aspirantes.

En sesión del Consejo Distrital a celebrarse a más tardar el 28 de enero de 2012, se aprobará el listado de CAES para el periodo comprendido del 16 de febrero al 30 de abril de 2012; dicho acuerdo deberá incluir una lista de reserva de aspirantes, que en caso de ser necesario, cubrirán las vacantes del personal que se sucedieran durante el proceso de capacitación electoral. La lista de reserva se ordenará a partir de los mayores puntajes de la evaluación integral por distrito y/o por municipio, y que no fueron contratados en primera instancia.

En los casos donde se utilizará el sistema electrónico para la recepción del voto, los Consejos Distritales aprobarán el listado de CAES a más tardar el 28 de enero 2012 y para el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de marzo de 2012; el acuerdo incluirá una lista de reserva de aspirantes, para que en caso de ser necesario, cubrir las vacantes del personal que sucedieran durante el proceso de capacitación electoral. La lista de reserva se ordenará a partir de los mayores puntajes de la evaluación integral por distrito y/o por municipio, y que no fueron contratados en primera instancia.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

En caso de empate en los resultados de la evaluación integral, tendrá preferencia aquel aspirante que tenga mayor puntaje en la entrevista; si aún persistiera el empate, tendrá preferencia aquel que hubiera obtenido en la entrevista la mayor calificación respecto de la aptitud; si aún se mantiene la paridad, tendrá preferencia quien hubiera obtenido en la entrevista la mayor calificación en cuanto a disponibilidad. Como último criterio, se recurrirá a la mayor experiencia electoral como factor de desempate. Si aún persistiera el empate entre dos o más aspirantes, el Consejo Distrital Electoral determinará aquellos factores que considere necesarios para finalizar dicha condición de igualdad entre aspirantes, siempre que no rompa con los criterios de equidad, objetividad, legalidad e imparcialidad.

Para evitar duplicidad en las funciones de los CAES, se seguirá con lo señalado en el apartado de Capacitación Electoral del convenio de Apoyo y Colaboración que celebren el IFE y el IEPC Jalisco, que indique que "LAS PARTES" acuerdan que el organismo que primero lleve a cabo la contratación de CAES, deberá proporcionar, a la otra parte, el listado del personal contratado a efecto de evitar la duplicidad en la contratación por ambas entidades electorales. Asimismo, durante todo el tiempo de contratación de este personal, "LAS PARTES" se comprometen a informarse mutuamente cada mes, sobre los cambios, altas y/o bajas que se fueren presentando respecto de este personal."

Acorde con lo anterior, en virtud de que es obligación de esta Comisión supervisar la estrategia de capacitación electoral durante los procesos electorales y de participación ciudadana, así como evaluar su cumplimiento, se establece la metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.



III. Metodología para la verificación aleatoria del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales en los Consejos Distritales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

III.1 Fases:

Primera. Constituir un órgano colegiado encargado de revisar el procedimiento de selección antes referido, denominado "Comité Técnico de verificación del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012", integrado por los miembros de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y demás Consejeros Electorales que deseen participar, así como por las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización, Geografía y Estadística Electoral a través del personal que para tal efecto designen.

Segunda. Seleccionar de manera aleatoria, los Consejos Distritales Electorales que serán sujetos de revisión, los cuales se propone que sean cinco Consejos Distritales.

Tercera. Celebrar una reunión de trabajo en las sedes de los Consejos Distritales seleccionados, misma que se desarrollará con la presencia de los miembros del "Comité Técnico de verificación del procedimiento de selección de los capacitadores asistentes electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012", así como los integrantes del Consejo Distrital correspondiente, del día 15 al 21 de febrero del año en curso.

Cuarta. Seleccionar de manera aleatoria, los expedientes de los capacitadores asistentes electorales que fueron aprobados por el Consejo Distrital respectivo y que serán sujetos a revisión, los cuales se propone que sean mínimo el 20%.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Quinta. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos 1) al 3) de la presente metodología, relativos a lo previsto en la estrategia general de capacitación electoral 2011-2012 para el reclutamiento, selección y contratación de los capacitadores asistentes electorales.

Sexta. Verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación señalados en los incisos 4) al 8), mismos que constan en la estrategia general de capacitación electoral 2011-2012.

Séptima. Formular conclusiones.

Octava. Levantar minuta o acta circunstanciada de la reunión de trabajo celebrada para tal efecto.

Los plazos estarán sujetos a ajustes atendiendo la ubicación de los Consejos Distritales seleccionados y a las actividades institucionales propias del proceso electoral.

De las actividades anteriores se rendirá informe al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.